



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 998
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO AFECTADO POR EL OCTAVO ANILLO Y DOBLE VIA LA GUARDIA”.

Artículo 1.- (Objeto).- Declárase de necesidad y utilidad pública y consiguiente Expropiación de una fracción del terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 138, Mz. 45, Distrito Municipal N° 10, Zona Sur (8vo. Anillo y Doble vía la Guardia), con una superficie total de afectación del terreno de 606,00 m², comprendida dentro del polígono delimitado por las siguientes coordenadas UTM de Proyección WGS-84:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS-84		
PUNTO	X	Y
PEX-1	474842,675	8027790,406
PEX-2	474818,004	8027768,784
PEX-3	474781,095	8027808,054
PEX-4	474789,300	8027813,975
PEX-5	474807,163	8027792,999
PEX-6	474824,257	8027784,283

Artículo 2.- (Afectados).- I.- Las personas que resultaren afectadas por la presente Ley Municipal de Expropiación, deberán apersonarse en el término de 30 días a la Oficina de la Secretaría Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su Derecho Propietario y planos actualizados de uso de suelo o registro topográfico, para proceder al pago de la indemnización de acuerdo a Ley, siempre que del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio.

II.- Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentran incluidos en el área delimitada por las coordenadas señaladas en el Artículo 1 de la presente Ley. Si el lote de terreno se encontrara afectado de tal manera que se inhabilite la posibilidad de regulación de superficie útil remanente (menos de 150 m² entre medianeros o 250 m² en esquina), se expropiará la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en la Oficina de Derechos Reales. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado su derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PRIMERA (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Planificación y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDA (PUBLICACIÓN).- Se instruye el Ejecutivo Municipal que a través de la Dirección de Comunicación, proceda a la publicación de la presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, en un medio de comunicación escrito.

TERCERA (REMISIÓN).- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

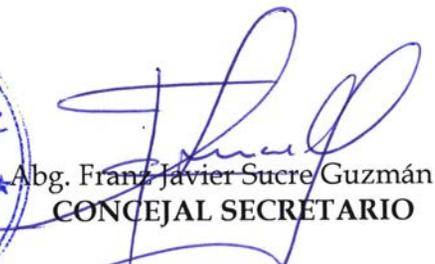
UNICA.- Se abroga y deroga las normas en contraposición con la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en la Secretaria Municipal de Parques, Jardines y Obra de Equipamiento Social, Parque "Los Mángales I" a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.


Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de noviembre de 2018.


Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL